

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00557-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare la razón por la cual solicita la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, especificando el justo título que la fundamenta y aporte los documentos pertinentes **de ser el caso**.

2. acredite en legal forma el fallecimiento del titular de derecho real de dominio del inmueble objeto de usucapión.

3. Complemente los hechos de la demanda, indicando si ya se inició la sucesión del causante Héctor Alexander Ramírez Parra, de ser así, apórtese copia del auto que admitió dicho trámite sucesoral y dirija la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados (artículo 87 CGP).

4. Informe el domicilio de cada uno de los testigos e indique el correo electrónico del señor Víctor Julio Hernández Pinzón.

Allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

